



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS PLAZA DE LA
CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1 41220 BURGUILLOS
(SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Burguillos, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el 14 de agosto de 2025, acordó Tomar conocimiento y Aprobar el documento de Avance y Documento Inicial Estratégico del PBOM del Ayuntamiento de Burguillos Así mismo, iniciar un periodo de consulta pública por plazo de 30 días a contar desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los ciudadanos y el resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo, puedan manifestar las opiniones que consideren oportunas. El documento de Avance y la DIE se publicarán, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

En Burguillos, a fecha de firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7RXTHPBYZKUTMDAQECOLXQO4	Fecha	23/02/2026 13:10:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXTHPBYZKUTMDAQECOLXQO4	Página	1/3





AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



D. David Luque Ambrosiani, Secretario del Ayuntamiento de Burguillos, CERTIFICO: Que de los antecedentes que obran en estas oficinas municipales, resulta que, por Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de agosto de 2025, se adoptó, entre otros por unanimidad a favor de los asistentes, el siguiente acuerdo:

PUNTO 4.- ORDEN DEL DÍA: Propuesta de Alcaldía al Pleno de aprobación de avance del PBOM.

Como dispone el Artículo 75. de la LISTA. Competencias en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística.

1. Corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

b) Emitir informe preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística. Este informe será vinculante en los instrumentos de ordenación urbanística general y en aquellos que en ausencia de estos o por no estar previstos en ellos delimiten actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización o ámbitos de Hábitat Rural Diseminado. En los planes básicos de ordenación municipal y en los planes de ordenación intermunicipal que contengan determinaciones de ordenación urbanística detallada, el informe sólo será vinculante en lo relativo a las determinaciones de ordenación urbanística general. El informe, cuyo contenido se regulará reglamentariamente, se emitirá en el plazo máximo de tres meses. No podrá aprobarse ningún instrumento que contenga determinaciones contrarias al contenido de dicho informe, cuando este sea vinculante.

Como dispone el Artículo 77.de la LISTA Avance y consulta pública.

1. La Administración competente para la tramitación elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La Administración promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo. La consulta pública será necesaria para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos. Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración.

Visto este contexto, se estima necesaria la formulación de un nuevo instrumento de ordenación urbanística general, un Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM), con el fin de dotar al municipio de un instrumento que, además de estar acorde al nuevo marco que la LISTA establece, afronte nuevas estrategias de desarrollo urbanístico sostenible, a corto y a medio plazo.

Visto Informe Técnico Favorable de la Arquitecta municipal de fecha de 13/08/2025, en el que expone que: Los documentos del Documento de Avance y DIE, Fase III, del Plan Básico de Ordenación Municipal de Burguillos redactados por los técnicos de la entidad TERRITORIO Y CIUDAD S.L., tienen el contenido suficiente indicado en la normativa vigente antes relacionada, para proceder al inicio de la tramitación y aprobación siendo preceptivo el citado AVANCE del PBOM por

Código Seguro de Verificación	IV7T6GB7JEUNLG6Z4VFR47SBOA	Fecha	18/08/2025 11:30:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6GB7JEUNLG6Z4VFR47SBOA	Página	1/2



Código Seguro de Verificación	IV7RXTHPBYZKUTMDAQECOLXQO4	Fecha	23/02/2026 13:10:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXTHPBYZKUTMDAQECOLXQO4	Página	2/3



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



ser instrumento de ordenación urbanística general, Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo como acto preparatorio a la aprobación de instrumento urbanístico general:

PRIMERO. Tomar conocimiento y Aprobar el documento de Avance y Documento Inicial Estratégico del PBOM del Ayuntamiento de Burguillos

Así mismo, iniciar un periodo de consulta pública por plazo de 30 días a contar des desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los ciudadanos y el resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo, puedan manifestar las opiniones que consideren oportunas.

El documento de Avance y la DIE se publicarán, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEGUNDO.- Comunicar al órgano ambiental competente el inicio de la tramitación del Plan Básico de Ordenación Municipal, solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental ordinario, y remitiéndole, el borrador del Plan junto con el documento inicial estratégico para que, en el plazo de tres meses, elabore el Documento de alcance del Estudio ambiental estratégico.

TERCERO.- A la vista de lo previsto en Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, Solicitar informe previo sobre Impacto en la Salud en relación a la aprobación del Plan Básico de Ordenación Municipal de Burguillos.

CUARTO.- Comunicar al Diputación Provincial de Sevilla el contenido del presente Acuerdo.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo."

Se certifica con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se realiza, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, por lo que se hace la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Burguillos, en la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Domingo Delgado Pino

EL SECRETARIO
Fdo.: D. David Luque Ambrosiani

Código Seguro de Verificación	IV7T6GB7JEUNLG6Z4VFR47SBOA	Fecha	18/08/2025 11:30:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6GB7JEUNLG6Z4VFR47SBOA	Página	2/2



Código Seguro de Verificación	IV7RXTHPBYZKUTMDAQECOLXQO4	Fecha	23/02/2026 13:10:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXTHPBYZKUTMDAQECOLXQO4	Página	3/3

